Resumen

El presente trabajo busca comprender mejor un acontecimiento de singular relevancia para la filosofía del derecho latinoamericana, y que sin embargo había merecido poca atención bibliográfica: la gira que Hans Kelsen, el teórico del derecho más importante de siglo XX, realizó en agosto de 1949 por Argentina, Uruguay y Brasil.

Para ello, se examinan los antecedentes que permitieron al Prof. Carlos Cossio de Buenos Aires, concertar tan importante acontecimiento. Seguidamente, se reconstruyen los movimientos de Kelsen durante el largo periplo de 67 días.

Las conferencias de Kelsen a Buenos Aires estuvieron precedidas por un singular entusiasmo de la Escuela Egológica de Cossio, no obstante lo cual el resultado fue un serio distanciamiento entre ambos. Intentando comprender este fenómeno, examinamos tres dimensiones: la personal, la académico-política y la epistemológica.

La hipótesis más plausible para el autor, es que el contexto político-académico que rodeó el encuentro, es la clave para entender el desenlace sin duda frustrante para ambos teóricos.

Palabras clave

Hans Kelsen, Carlos Cossio, teoría pura del derecho, teoría egológica, peronismo, sudamérica

Abstract

This paper seeks to better understand the most important event in Latin American legal philosophy, which had received little attention in the literature: the tour of Hans Kelsen, the most important legal theorist of the twentieth century, through Argentina, Uruguay and Brazil in 1949.

To this end, we examine the background that allowed Prof. Carlos Cossio de Buenos Aires, realize this important event. Then, we reconstruct Kelsen's movements during the long 67 days journey.

Kelsen's conferences in Buenos Aires were preceded by a singular enthusiasm from the Egological School of Cossio, notwithstanding that the result was a serious rift between them. Trying to understand this outcome, we examined three dimensions: personal, political-academic and epistemological.

The most plausible hypothesis for the author, is that the academic and political context surrounding the encounter, is the key to understand the outcome though frustrating for both theorists.

Key words

Hans Kelsen, Carlos Cossio, Pure Theory of Law, Egological Theory, peronism, south America.

La gira sudamericana de Hans Kelsen en 1949 El 'frente sur' de la teoría pura*

South american tour of Hans Kelsen in 1949. The 'southern front' of the pure theory

(Recibido: septiembre 14 de 2010. Aprobado: octubre 20 de 2010)

Oscar Sarlo**

Introducción

Desde el 1º de agosto hasta los primeros días de setiembre de 1949 Kelsen –con casi 68 años- cumplió -junto a su esposa Grete- una agotadora gira por Suramérica, la cual tuvo como epicentro la ciudad de Buenos Aires, pero luego incluyó actuaciones en las ciudades de La Plata en Argentina, Montevideo en Uruguay y Río de Janeiro en Brasil. Fue una gira que en total insumió 67 días y recorrió más de 20.000 kilómetros buscando difundir y defender su teoría del derecho, y respaldar a sus discípulos. Durante su estancia en Suramérica dictó unas doce conferencias, cosechó un doctorado honoris causa y una consulta profesional de cierta relevancia.

Pero estos resultados estadísticos no reflejan ni cercanamente los conflictos que se exteriorizaron en los debates que Kelsen mantuvo con Cossio sobre teoría del derecho, originados fundamentalmente en fuertes tensiones académicas y políticas que se vivían en el mundo, las cuales en la Argentina de Perón estaban en plena ebullición, provocando rupturas y distanciamientos personales. Pero entre Kelsen y Cossio también emergió un choque de personalidades, que se vino a sumar a una incompatibilidad epistémica difícil de soslayar.

Este viaje de Kelsen fue presentado en su época de diversas maneras. Para Cossio, Kelsen iba a la Argentina a dialogar con la Escuela Egológica, pero en el fondo anhelaba envolverlo en la egología; para Kelsen, se trataba de exponer personalmente su teoría, pero terminó siendo

* Con la expresión "teoría pura", escrita con minúsculas, aludo al cuerpo de teoría desarrollado por Kelsen a través de múltiples publicaciones, incluyendo las distintas ediciones de su Teoría Pura del Derecho, a la cual estaré aludiendo siempre que utilice mayúsculas. Este texto reproduce, como ligeras modificaciones y agregados, el publicado con el mismo título en: El Derecho en Red. Estudios en Homenaje al profesor Mario G. Losano, Madrid, Dykinson, 2006, ISBN: 84-9772-625-1, pp. 951-975.

** Abogado, Catedrático de Filosofía y Teoría del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, Uruguay. Investigador Nivel II en el Sistema Nacional de Investigación e Innovación. Correo: ossarlo@gmail.com

una acción fulminante para recomponer el "frente sur" de la teoría pura [1], que se veía amenazada por el avance de la egología.

En efecto, Cossio había sido el principal difusor del pensamiento kelseniano en Suramérica, luego de introducir su estudio en la Universidad de La Plata desde que obtuvo el cargo de profesor en 1934.

Pero, a poco de andar, Cossio desarrolla una interpretación muy particular de la teoría pura, según la cual ésta sería una lógica del deber ser y nada más; frente a ella, o complementándola, elabora una teoría egológica del derecho, que desarrolla otros cuatro campos temáticos desconocidos en la teoría pura.

Dotado de una tenacidad enorme, y un buen dominio de la filosofía, Cossio emprende una tarea de difusión y persuasión en torno a sus ideas, con un éxito verdaderamente sorprendente. En poco tiempo logra llamar la atención no sólo de las nuevas generaciones argentinas, sino también latinoamericanas, españolas y portuguesas, y aún más allá, gracias a un aceitado aparato de traducciones.

Al cabo de pocos años, Cossio domina la escena iusfilosófica iberoamericana, con un estilo osado y una fuerza dialéctica inigualable. Subliminalmente, la propuesta de Cossio tenía mucho de reivindicación del orgullo latinoamericano frente a las agotadas culturas del norte. El entusiasmo que inflamó en los jóvenes juristas de toda América, no les permitió aquilatar la imposibilidad de esa versión "autóctona" de la teoría pura. En ella veían conciliar la propuesta teórica del más importante jurista de la vieja Europa, con una 'superación' a manos de un autor latinoamericano. A todo ello cabe agregar que el propio Kelsen, quizás acuciado por la necesidad de afianzar seguidores con vistas a su próximo exilio, había brindado claras muestras de aprobación al trabajo de Cossio.

En Berkeley – ya más cerca de América Latina- Kelsen recibió permanentes resonancias de la teoría egológica. Esto debió mover su curiosidad y hasta es posible que haya visto peligrar su influencia en la región. El problema era que Kelsen no comprendía adecuadamente el español, y Cossio no comprendía el alemán ni el inglés. El diálogo sólo podría darse en francés, que ambos dominaban muy bien. Pero esta lengua no era precisamente el hogar de la teoría pura ni de la filosofía fenomenológico-existencial que cultivaba Cossio. Todo este desencuentro lingüístico tampoco fue ajeno a los desencuentros epistemológicos a que dio lugar el "frente sur" de la teoría pura.

1 Como programa de investigación jurídica con vocación universal, la teoría pura debió batirse en varios frentes. En el "frente europeo", se batió con el iusnaturalismo, el sociologismo ingenuo, y el realismo escandinavo; en los EEUU se batió en el "frente anglosajón", donde descubre que la analítica inglesa será su aliada estratégica, y el realismo norteamericano su oponente.

Lo cierto es que concretada la visita de Kelsen, el resultado fue doloroso. Cossio fue desautorizado por su 'maestro' en su propio medio, y muchas relaciones quedaron afectadas seriamente. Pero lo más importante, quedó en evidencia que la supuesta amalgama entre egología y teoría pura había sido un terrible malentendido, porque no había conexión posible entre una y otra, como no fuera en cuestiones superficiales.

Leyendo los antecedentes, los tanteos previos, cuesta entender que dos pensadores de la talla de Kelsen y Cossio no hubieran advertido que la alianza resultaba imposible. Aquí sólo cabrían explicaciones basadas en la personalidad de cada uno, y en las estrategias de difusión y adhesión que buscaban ambos pensadores.

La importancia de este acontecimiento ha merecido muchos comentarios en la Argentina y en otros países del ámbito iberoamericano. Sin embargo, es poco conocido en la literatura europea o norteamericana; la propia biografía autorizada de Kelsen dedica unas pocas palabras al punto.

En este trabajo, me propongo contribuir a una mejor comprensión de este evento ahondando en tres dimensiones:

a) La personalidad de ambos contendores;
b) La histórica, procurando reconstruir la génesis, contexto y desarrollo de la visita;
c) El señalamiento de la incompatibilidad epistemológica entre teoría pura y egología.

1. La dimensión subjetiva: dos estilos personales encontrados

Antes de entrar en el encuentro propiamente dicho, será preciso decir dos palabras sobre las personalidades de Kelsen y, en especial, de Carlos Cossio, que es menos conocida.

Kelsen (Praga, 1881, Berkeley, 1973) provenía de una familia judía de clase media**,** empobrecida. Con rara unanimidad, se le recuerda como un académico riguroso, apegado a estrictos códigos académicos, sobrio, humilde, profesor tolerante, y polemista duro y tozudo, pero que sabía distinguir los afectos de las opiniones.

En sus escritos, rara vez citaba autores que estuvieran de acuerdo con él o le alabaran; tampoco destinaba a sus colegas lisonjas, ni ditirambos personales. Como buen analítico, su discurso evitaba las metáforas y la retórica esencialista o metafísica, tan característica de los escritores hispanos.

Importa también señalar aquí, que a pesar de su metódico apartamiento de la política, ésta se le cruzó permanentemente en su vida, unas veces como obstáculo y otras como oportunidades. Kelsen no se

arredró ante los primeros, y supo aprovechar los segundos. Cada exilio implicó la ganancia de una nueva lengua, nuevos campos científicos, nuevas culturas jurídicas, nuevos colegas y discípulos. El impacto que esta experiencia de vida ha tenido sobre su concepción de la ciencia es impresionante.

Carlos Cossio (San Miguel de Tucumán, 1903, Buenos Aires, 1987) había nacido en el seno de una acaudalada familia tradicional, lo cual le llevó a declarar que *"había mucho linaje en mi sangre"* (Cossio, 2002). Tanto en su estilo literario, como en su matriz filosófica, Cossio estaba en las antípodas de Kelsen.

A diferencia de Kelsen, cultivaba un discurso recargado, lleno de apelaciones grandilocuentes, adjetivaciones no siempre justificadas, abundantes metáforas, que distaba mucho del estilo sobrio de la ciencia, que requiere siempre un uso racional del lenguaje. Citaba permanentemente opiniones que elogiaban su obra, y repasaba constantemente la lista de adherentes. Citaba a diestra y siniestra autores, favorables o desfavorables, pero siempre adornados por calificativos rimbombantes ("príncipe de la filosofía del derecho", "eminente", "maestro", "nombre verdaderamente olímpico", "heraldo", etc. Curiosamente, Cossio (1987) censura en Recasens el cultivar ese estilo retórico "sin tasa ni medida". Su discurso trasuntaba, en suma, una ontología metafísica, y una ética idealista de tipo mesiánico. Desde sus primeros escritos, Cossio se presenta como portador de una visión develadora de las verdades más profundas, y las misiones más trascendentes.

Al igual que Kelsen, su trayectoria académica estuvo sujeta a las vicisitudes políticas, pero de una manera bien distinta. Cossio parece obsesionado por la idea de ser un filósofo en sentido platónico, esto es, ser el filósofo que ilumine y oriente a los titulares del poder. Para apreciar esto, basta repasar los episodios más conocidos:

> 1932: Cossio dirige una carta al presidente de la República, Gral. Agustín P. Justo[2], sugiriéndole soluciones para el problema universitario.
> 1933: Cossio publica el libro "La Revolución del 6 de Septiembre" [3] para "iluminar la conciencia del ciudadano en la comprensión profunda de este acontecimiento" y "servir también al político". Ante la posibilidad de que se redactara una nueva **C**onstitución, Cossio

2 Agustín P. Justo (1876-1943) Presidente de la República (1932-1938) luego de unas elecciones basadas en el famoso "fraude patriótico".

3 El 6 de setiembre de 1930 había tenido lugar un golpe de estado militar contra el presidente constitucional Hipólito Yrigoyen, encabezado por el General Uriburu, católico conservador. Uriburu ejerció la presidencia de facto hasta 1932, cuando fue sustituido mediante una elección amañada, por el Gral. Agustín P. Justo, también golpista en 1930.

se adelanta a proclamar que "la Argentinidad espera su filósofo y la nueva Constitución su jurista" para cumplir sus "definidas posibilidades respecto a la dirección del mundo", concluyendo que "La Argentina es así una nación europea que todavía no ha encontrado su personalidad" (Cossio, 1933);
1940: carta de Cossio al presidente Ortiz [4] proponiéndole una reforma del poder legislativo (Cossio, 1957:75);
1949: informe de Cossio al presidente Perón –a través del cuñado de éste, Juan Duarte- insistiendo en sus ideas para reformar la Constitución (Cossio, 1957:75); [5]
1957: Cossio publica "La política como conciencia", intentando una vez más ser escuchado por los detentadores del poder, entonces en manos de la "revolución libertadora" anti-peronista. Pero ahora su audacia supera los límites de lo imaginable. Allí no sólo justifica su actuación académica bajo el peronismo (invocando la "ley de la supervivencia"), sino que ahora endilga a los golpistas de 1955 "carencia de temple revolucionario" por no haber dispuesto mediante "juicio sumarísimo" el fusilamiento de Perón y otros 5 dirigentes prominentes de la dictadura, y masivas medidas de confiscación de bienes, destierro e inhabilitación política (Cossio, 1957:119).

Después –década de los '60- vendrá su acercamiento al marxismo (en una interpretación muy personal) y finalmente su acercamiento a la guerrilla peronista de izquierda (Montoneros), gracias a la cual recuperará, aunque de manera efímera, una cátedra en la Universidad de Buenos Aires, entre junio y diciembre de 1973. Con la vuelta de Perón al poder, una nueva intervención de la Universidad impulsada por la derecha peronista emprende la liquidación de la influencia de los sectores izquierdistas, dando fin a la breve reincorporación de Cossio.

Como puede verse, las trayectorias de Kelsen y Cossio tienen puntos de contacto, pero las diferencias son notables. Kelsen estuvo siempre cerca del poder, llamado como consultor, pero nunca se dejó tentar por él. Por el contrario, Cossio nunca fue llamado como consultor (al menos en el papel que él aspiraba) pero intentó muchas veces poner su filosofía al servicio del poder, sin éxito alguno.

4 Roberto M. Ortiz (1886-1942), presidente entre 1938 y 1942.

5 Muchas veces he escuchado la versión según la cual Cossio habría intentado –sin éxito- que Perón adoptase la Teoría Egológica como teoría jurídica del justicialismo. No he hallado ninguna evidencia de esta especie, como no fuera este recuerdo que consigna el propio Cossio en su libro. Otro indicio, poco concluyente por cierto, es que en la biblioteca del Gral. Perón existe un ejemplar del libro de Cossio sobre la "revolución" de 1930 (ver: http://www.mininterior.gov.ar/agn/col_jdp.asp). Mas allá de la anécdota, no cabe duda de que la egología podría haber ensamblado con el espíritu de una "argentina potencia" impulsada por el peronismo, pero lo cierto es que Perón había optado ya por otro asesor en filosofía jurídica: el Dr. Arturo E. Sampay (1911-1977) católico populista, anti-liberal y admirador de Carl Schmitt, quien a la postre fue el redactor de su Constitución de 1949.

Se aprecia en todo esto una diferencia más que notable: mientras que Kelsen era un escéptico racional (¿un desencantado?) que conocía el funcionamiento del poder político desde dentro, Cossio tenía ideas mesiánicas, y una fe idealista en torno al poder.

Ya tenemos presentados a los protagonistas principales; veamos ahora cómo se gestó y desarrolló el encuentro.

2. La dimensión académico-política: escuelas y secuelas

2.1 Importancia del tema

A pesar del prestigio mundial de Kelsen y el renombre de Cossio, su encuentro en Buenos Aires es todavía hoy un acontecimiento poco conocido en el extranjero [6], así como poco documentado en la Argentina [7]. Es probable que las heridas dejadas por esta visita llevaran más al olvido que al recuerdo.

Si las diferencias personales permitían vaticinar un diálogo difícil, las luchas de escuela y el contexto político terminaron envenenando el ambiente.

El sentido mismo del viaje era visto de manera diferente por Kelsen y por Cossio. Para el primero, se trataba de conocer de cerca un movimiento intelectual que había difundido de manera impresionante la teoría pura en el mundo iberoamericano, y quizás fortalecer la opinión de sus seguidores más ortodoxos; para el segundo, en cambio, era la ansiada oportunidad de convencer a Kelsen de aceptar su tesis de la "absorción" o "superación" de la teoría pura por la egología.

En suma, parecería que mientras Kelsen sólo percibía "una gira" académica más en defensa de su teoría, Cossio soñaba con "un giro" en la teoría pura, que le posicionara como el sucesor indiscutido de un Kelsen ya anciano.

2.2 Antecedentes del viaje (1936-1948)

Cossio había iniciado su correspondencia personal con Kelsen hacia 1936. Desde entonces le envió sus libros y promovió una formidable tarea de traducción de la literatura kelseniana al español, convirtiendo a Buenos Aires en la meca indiscutida del kelsenismo iberoamerica-

6 El propio biógrafo de Kelsen, Aladar Métall, le asigna una pocas líneas en su biografía oficial.

7 Se desconoce el paradero de los originales de las cuatro conferencias enviados por Kelsen desde Berkeley en diciembre de 1949; tampoco se conoce el destino de los registros magnetofónicos y taquigráficos de las mismas conferencias, así como el destino de la copiosa correspondencia de Cossio, que hubiera echado mucha luz sobre todo este asunto.

no, ante el oscurantismo teórico en que había sumido el franquismo a España, que hasta entonces lideraba la difusión de Kelsen en español.

Para la primera traducción completa al español de la Teoría Pura que habría de aparecer en 1941, Cossio preparó un prólogo insinuando ya su interpretación de la teoría pura como lógica del deber ser. Previo a su publicación, Cossio envió a Kelsen el borrador del prólogo para su aprobación, a lo cual éste, el 5 de abril de 1940, faltando pocos días para abandonar Europa, le contestó:

> *"sin reservas doy mi consentimiento para la publicación del prefacio cuyo texto usted se ha servido remitirme. Lo encuentro excelente y le agradezco mucho este servicio. No tengo nada que agregarle"*. (Cossio, 1941:7)

A partir de junio de 1940 Kelsen se radica en los EEUU, y en adelante, su discípulo Joseph Kunz –por entonces profesor de la Universidad de Toledo- pasa a actuar como interlocutor de la teoría pura con el "frente sur", debido a su perfecto dominio del español y de la filosofía iberoamericana. (Cossio, 1944; Nieto Arteta, 1945; Cossio, 1948; Ferrer, 1997; Gioja, 1973)

Ese mismo año, quizás alentado por el espaldarazo de Kelsen en esta carta, Cossio publica la primera exposición orgánica de la teoría egológica, donde sienta la interpretación de la teoría pura como mera "lógica jurídica formal" o "del deber ser", a la que denominará teoría pura *stricto sensu* (Cossio, 1941).

A partir de esa irrupción oficial de la Teoría Egológica, Kelsen se ve sometido a un creciente acoso de Cossio y de sus entusiastas seguidores para pronunciarse acerca de la interpretación de su teoría como lógica del deber ser. Entre 1941 y 1948 le hablan de la Escuela Egológica jóvenes juristas latinoamericanos como el cubano Sánchez de Bustamante y Montoro, el colombiano Nieto Arteta, varios juristas argentinos que van a estudiar a Berkeley, e incluso**,** el discípulo de Cossio**,** Ambrosio Gioja.

Cossio había confiado en que Gioja explicase a Kelsen los alcances de la teoría egológica, y en definitiva lograse convencerlo para viajar a la Argentina. La inmejorable impresión que Gioja produjo en Kelsen, así como la anunciada inauguración del nuevo y magnífico edificio de la Facultad de Derecho para el año siguiente, le brindaron a Cossio la oportunidad para conseguir del decano interventor de su facultad, Dr. Carlos M. Lascano, el apoyo necesario para conseguir la invitación oficial y la cobertura de los costos respectivos [8]. Es así que**,** finalmente hacia mediados de 1948**,** Kelsen acepta la invitación para visitar la

8 He escuchado la versión de que algunos juristas allegados al gobierno peronista, tenían el propósito de aprovechar la visita de Kelsen para consagrar académica-

Argentina. Sin embargo, todo esto está rodeado por tensiones político-académicas, y una comedia de desencuentros teóricos.

En lo académico, en la Argentina pugnaban distintas corrientes: había tomistas, seguidores de Carl Schmitt, exiliados de la república española que profesaban ideas de izquierda, y desde luego, un vasto movimiento kelseniano. Pero, y esto era lo más grave, los kelsenianos –que eran mayoría- se dividían en dos grupos importantes y enfrentados. El primer grupo era sin duda el conformado por Cossio y sus seguidores. Pero el lanzamiento de la Teoría Egológica como superación de la teoría pura, y la intervención del peronismo en la Universidad argentina, produjo el apartamiento de un sector de kelsenianos partidarios de la ortodoxia de la teoría pura, y radicalmente opuestos al peronismo [9]; además, en el plano internacional se identificaban con el orden aliado triunfante en la II Guerra Mundial que recelaba del peronismo por sus vinculaciones con el nazismo. Este último grupo, se oponía fuertemente a Cossio por considerarlo un 'situacionista' que contemporizaba con el peronismo, o directamente se le acusaba de ser pro-peronista, dado su comportamiento bajo la universidad intervenida.

Buscando un arreglo equilibrado, se estableció que Kelsen viajaría bajo el patrocinio de tres instituciones:

a) La Facultad de Derecho, que representaba el apoyo oficial a la iniciativa (recordemos que la Universidad estaba intervenida), en la cual dictaría un ciclo de cuatro conferencias bajo el nombre de *"Problèmes choisis de la Théorie Pure du Droit"*, por lo cual percibiría U$S 4.000 [10].
b) El Colegio de Abogados de Buenos Aires, entidad que oficiaba como reducto de la oposición antiperonista, fundamentalmente simpatizantes de la Unión Cívica Radical y conservadores. Con ellos se había acordado una conferencia.
c) El Instituto de Filosofía Jurídica y Social[11], presidido por Cossio, y que nucleaba fundamentalmente a los partidarios de la Escuela Egológica, con el cual también se había acordado una conferenciaEn setiembre de 1948 Kelsen obtiene de la Universidad de California una licencia para preparar sus conferencias (Métall, 1969), luego de haberle renovado su contratación hasta los 70 años.

mente la recién aprobada constitución peronista de febrero de 1949; pero no he hallado ninguna evidencia documental de tal propósito.

9 Esto es válido en general, si pensamos en figuras como Soler, Bruera, Perriaux, Gioja, Hermida, Caminos, etc. Pero admite excepciones notorias como es el caso de Cueto Rúa, que se mantuvo fiel a la egología, no obstante ser un liberal notoriamente antiperonista.

10 El caché por las conferencias me fue referido verbalmente por el prof. Roberto Vernengo

11 Fundado el 10 de octubre de 1938 por Cossio.

El anuncio de la visita de Kelsen genera una inusitada ansiedad en los medios académico-jurídicos argentinos**,** a la luz de las expectativas generadas por Cossio sobre una eventual "conversión" de Kelsen a la egología. Sin embargo, durante estos meses se sucede un intenso intercambio epistolar a cuatro puntas, entre Kelsen, Gioja, Cossio y Kunz, del cual ninguna claridad resulta, salvo que Kelsen sigue rechazando la interpretación egológica.

El 31 de diciembre Cossio publica en "La Ley" un artículo anunciando la próxima visita de Kelsen, y da cuenta de esta comedia de enredos que se ha generado en torno a ella. Procurando de alguna manera controlarla, establece una especie de 'agenda' para el debate, sin perder la esperanza de la susodicha rendición kelseniana (Cossio, 1948).

2.3 Los preparativos del acontecimiento en 1949.

Todas estas publicaciones, mas una intensa red epistolar tejida en torno a las principales figuras de la teoría del derecho iberoamericana, hicieron que la visita de Kelsen fuese precedida por un singular estado de excitación académica. Cossio se había encargado de difundir debidamente la noticia, generando una gran expectativa a su alrededor. El mundo académico latinoamericano y el europeo fueron informados epistolarmente por Cossio o sus discípulos, también a través de la publicación de diversos trabajos que preparaban el clima.

Todas las fuerzas estaban tensadas. En Buenos Aires, Cossio preparaba a sus discípulos con seminarios destinados a profundizar en los problemas debatidos por la egología, al tiempo que enfrentaban a sus enemigos internos.

Se sabe que algunos juristas extranjeros viajaron especialmente a Buenos Aires para presenciar la contienda, mientras que otros se hallaban casualmente allí. Lamentablemente, no tenemos noticia cierta de los asistentes, pero es posible que fueran numerosos.

Agregando mas expectativa al viaje, cuando todavía Kelsen estaba en Berkeley, los profesores Caminos y Hermida, exalumnos suyos en Berkeley, le escriben una larga carta el 5 de junio del '49, sugiriéndole que suspenda el viaje, ante la eventualidad que el mismo sea utilizado con fines propagandísticos por partidarios del gobierno peronista, de que era acusado de antidemocrático. Kelsen les agradece la advertencia, pero les comunica que habiendo dado su palabra, viajará de todas maneras.

Desde Montevideo, un observador lúcido como Eduardo J. Couture, en carta dirigida a Werner Goldschmidt el 22 de julio de 1949, le dice:

> *"P/S: Me entero por su carta de que Cossio piensa enfrentar a Kelsen en una especie de match de Escuela de Viena versus Escuela Egológica. (...) El caso es grave porque nunca fueron el*

> *deporte y la propaganda elementos propicios para el progreso del derecho y me temo que cuando Kelsen se halle 'sur place' se aperciba de que lo han traído a un ring de box. Espero que Cossio que es muy inteligente y tiene un sentido fino de la hospitalidad sepa orillar estos peligros"* (Archivo Couture)

En momentos en que Kelsen emprende el viaje desde el puerto de New York, existían diversas tensiones políticas a nivel mundial, regional y local. A nivel mundial la guerra fría se agitaba por el bloqueo soviético de Berlín, el avance de Mao sobre Pekín, y la excomunión decretada por Pio XII contra el comunismo y quienes le votaran o leyeran su prensa!!. En Chile y Bolivia se suscitan movilizaciones populares, que la prensa de la época atribuye a la "agitación comunista". En Montevideo se reúne la Democracia Cristiana de América. En Argentina, Perón habla duro contra la oposición: *"en la República se hace lo que decimos nosotros"*.

2.4 Las actividades de Kelsen en el Río de la Plata

Kelsen viajó junto a su esposa Grete, a bordo del 'liner' SS Argentina, de la compañía Moore-McCormack, haciéndolo en camarote de segunda categoría. Una cronología de su viaje sería de interés, pero excedería los límites de este trabajo. En su lugar vale la pena relatar algunas incidencias y brindar los datos más significativos.

El "liner" SS Argentina de la compañía Moore-McCormack partió de New York el viernes 15 de julio, y después de tocar diversos puertos [12] la nave entra al Río de la Plata el lunes 1º de agosto, ingresando primeramente al puerto de Montevideo a eso de las 6:30 hs. a.m.. Entre las brumas del amanecer esperaban a Kelsen tres personas, que no se conocían entre sí. Por un lado, estaba el prof. Eduardo J. Couture, con el cometido de invitarle en nombre de la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo[13], para dictar una conferencia en día próximo a convenir. Los otros dos eran aquellos jóvenes discípulos argentinos (Hugo Caminos y Ernesto Hermida) que en el pasado mes de junio habían intentado disuadirle de que viajara. Kelsen los presenta, y luego de desayunar en la nave, Couture les invita a recorrer la ciudad en automóvil, y finalmente almuerzan con otros juristas uruguayos en el Golf Club. El propósito de la presencia de Caminos y Hermida es advertirle a Kelsen que en Buenos Aires se le quiere utilizar en diversos actos oficiales para prestigiar al gobierno de Perón. [14]. Con el

12 El itinerario de los liners de la Moore-McCormack insumía en total 38 días, ida y vuelta. En 1949, tocaba los puertos de Trinidad, Río de Janeiro, Santos (San Pablo), Montevideo, y Buenos Aires; al retorno hacía las mismas escalas. De manera que Kelsen combinó dos cruceros: partió en el SS Argentina y retornó en el SS Uruguay.

13 Desde 1958 por ley se denomina Universidad de la República.

14 Según una versión oral, que no he podido confirmar, algunos juristas vinculados al gobierno, habían pensado que Kelsen prestara una suerte de aprobación a la nueva constitución peronista sancionada en febrero de 1949.

cronograma de actividades a la vista, Kelsen mismo decide suprimir los compromisos no académicos. Por la tarde, a eso de las 18 hs., el buque que transporta a Kelsen, al cual se han sumado Caminos y Hermida, sigue viaje hacia Buenos Aires.

El martes 2 de agosto, por la mañana, llega finalmente Kelsen a Buenos Aires, siendo *"saludado a su arribo por la comisión de recepción formada al efecto, integrada por los doctores Cossio, Egusquiza* [15] *y Legón* [16]*, por profesores y alumnos universitarios y profesionales y figuras descollantes del mundo jurídico capitalino"* (Clarín del 3/8/49) [17]. Según relata el Dr. Caminos, él y Hermida descienden por una escalerilla distinta de la que utilizaría Kelsen, a fin de que los miembros de la Comitiva Oficial no advirtieran que se les habían adelantado en Montevideo para recibir a Kelsen. Ni bien pisa tierra, un periodista insólitamente "instruido" pide su *"opinión acerca de la tesis sustentada por el profesor argentino doctor Cossio, en su libro 'Teoría egológica del Derecho'",* a lo cual Kelsen respondió: *"conozco perfectamente la obra del profesor Cossio que discrepa desde luego con mi teoría pura del derecho, y sobre este particular he de referirme detalladamente en el curso de mis próximas disertaciones"* [18].

A partir de aquí Kelsen cumplirá una intensa agenda compuesta de conferencias, discusiones con Cossio, agasajos de todo tipo, y también tensiones políticas.

El ciclo pactado con la Universidad de Buenos Aires se cumplió tal como estaba previsto. Las cuatro conferencias tuvieron lugar en el salón de Actos del flamante y monumental edificio de la Facultad de Derecho los días viernes 5, miércoles 10, sábado 13 y jueves 18. Las mismas se cumplieron a partir de las 18:30 hs, mediante la lectura del texto en francés. Cabe tener presente que si bien Kelsen había traído el texto de sus conferencias redactado desde Berkeley, según Cossio a partir de la primera conferencia, y fruto de las discusiones con los ególogos, aquél fue introduciendo numerosos cambios, que determinaron a la postre que se llevara los originales con el compromiso de enviar desde Berkeley una versión definitiva (Kelsen-Cossio, 1952:84-85).

15 Alfredo Manuel Egusquiza (1900-¿?) era un profundo conocedor de la filosofía kantiana del derecho, como da cuenta su ensayo referido al tema del mismo año 1949.

16 Faustino J. Legón (1897-1959), Doctor en Jurisprudencia por la Universidad de Buenos Aires, era Profesor de derecho político (constitucional) en las universidades de La Plata y Buenos Aires, además de asesor jurídico de la Compañía de Jesús.

17 En una de las pocas fotos que registra la prensa de la época se aprecia a Kelsen y su esposa asomados en la cubierta del buque, portando ésta el gran ramo de flores que le obsequiaron al arribo (diario El Mundo, 3/8/49) .

18 Crónica del diario peronista El Mundo, 3 de agosto 1949, p.7.

Además, el lunes 8 ante el Instituto Argentino de Filosofía Jurídica, presidido por Cossio, Kelsen lee *"La doctrine du Droit Naturel devant le tribunal de la science"* y el viernes 19 en el Colegio de Abogados de Buenos Aires, lee *"Collective and Individual Responsibility for Acts of State in International Law"*.

Por otra parte, cuando se fue difundiendo la llegada de Kelsen, diversas universidades de la región intentaron conseguir su presencia. De todos los pedidos, Kelsen sólo accedió a tres: la Facultad de Derecho de Montevideo (en Uruguay), la Facultad de Derecho de la Universidad de la Plata (Argentina) y la Fundación Getulio Vargas de Río de Janeiro (Brasil). En todos estos casos, Kelsen recurrió a trabajos recientemente editados.

Cabe agregar además que ante el pedido insistente de los kelsenianos antiperonistas, que le reclamaban un gesto que contrapesara el apoyo que su presencia significaba para el oficialismo, Kelsen accedió finalmente a dictar una conferencia en el Salón de Actos del diario opositor La Prensa, el día 22. El título de su conferencia fue *"The Atlantic Pact and the UN Charter"*.

Como ya mencionamos, el lunes 15 de agosto Kelsen viajó por la mañana en avión a Montevideo. A las 11 hs. entra al Paraninfo de la Universidad, donde es ovacionado por alrededor de 400 asistentes [19]. El discurso de bienvenida está a cargo del Dr. Juan Antonio Grompone, catedrático de Filosofía del Derecho [20]. A continuación lee la conferencia *"La doctrine du Droit Naturel devant le tribunal de la science"*. En el almuerzo que le brinda un grupo de juristas amigos, Kelsen desliza algunos comentarios que dejan traslucir que algo no iba bien en Buenos Aires. Preguntado por el Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga acerca de la impresión que tenía de la egología, Kelsen respondió: *"c'est pas de l'egologie, mais de l'egolatrie"* [21]. En ese mismo almuerzo, se le solicita a Kelsen un dictamen en respaldo de la posición uruguaya en un juicio que le sigue el armador de unos barcos italianos capturados durante la guerra [22]. Alrededor de las 16 hs., Kelsen toma el avión de regreso a Buenos Aires. A la noche cena en casa de Cossio; posterior-

19 Hay una foto en la prensa de la tarde, que testimonia la gran concurrencia.

20 Antronio M. Grompone (1893-1965).

21 Eduardo Jiménez de Aréchaga (1918-1994) Profesor de Derecho Internacional Público (1949), Juez de la Corte Internacional de La Haya (1970-1979) y presidente de la misma (1976-1979). Esta anécdota me fue relatada por el Dr. Jiménez de Aréchaga en la entrevista grabada que le hiciera en Montevideo, circa octubre de 1987. Cabe señalar que la misma anécdota aparece mencionada en la entrevista que Danilo Zolo publicara en el European Journal of Int. Law en 1998.

22 Kelsen se comprometió a emitir su Dictamen a su regreso, desde Berkeley, cosa que cumplió el 5 de junio de 1950. El texto en alemán de su dictamen fue publicado por el Hans Kelsen Institut de Viena el año 1986.

mente, tiene lugar una discusión sobre estática y dinámica del derecho (Kelsen-Cossio 1952:147).

Las tensiones académico-políticas en torno a la visita de Kelsen llegan al clímax al día siguiente. En efecto, el martes 16 por la tarde, Kelsen asiste nuevamente al Instituto Argentino de Filosofía Jurídica y Social para escuchar la presentación de un trabajo de José Vilanova sobre *Vigencia y validez del Derecho* (Vilanova, 1949). El joven discípulo de Cossio, con sólo 25 años, presenta una crítica frontal a la distinción kelseniana entre norma y regla de derecho (Kelsen-Cossio 1952:132). Luego hay una mesa redonda en la Facultad, donde prosigue la discusión de la noche anterior. Al igual que en casi todas las reuniones públicas, estaban presentes representantes del grupo de kelsenianos ortodoxos antiperonistas (Perriaux, Soler, etc.), que permanentemente buscaban desacreditar a Cossio ante Kelsen. Esto, sumado a la caprichosa insistencia de Cossio para que éste se definiera a favor de la egología (según el testimonio de Arístegui) termina enrareciendo totalmente el clima. El propio Cossio da cuenta de esta tirantez consignando que en dicha reunión Kelsen *"salpicó el diálogo con algunas boutades que algunos recuerdan con regocijo y otros recordamos con mala impresión"* (Cossio, 1952:148). Algunos testigos confirman el clima tenso, provocado por el acoso de Cossio buscando doblegar a Kelsen, lo cual le habría hecho perder a éste la paciencia, todo lo cual hizo que las relaciones terminaran seriamente afectadas (testimonio Arístegui). Una de las *boutades* aludidas por Cossio podría corresponder a la anécdota que recoge Manuel Atienza (1984:45): a cierta altura de la discusión, Cossio desafía a Kelsen a que señale un solo ejemplo de conducta en interferencia intersubjetiva que no fuera derecho, para probar la no falsabilidad de esta tesis de la teoría egológica; entonces Kelsen le contestó: *"eh bien, mon vieux!; faire l'amour..."*, lo cual habría sido festejado estentóreamente por el grupo anti-cossiano. Este clima de tensa confrontación es confirmado en la entrevista con Abel Arístegui.

El jueves 25 por la mañana, Kelsen es despedido en el Decanato de la Facultad de Derecho; están el Decano Carlos M. Lascano y Cossio, entre otros (Cossio, 1952:87). En las primeras horas de la tarde, Kelsen y Sra. parten en un vuelo de la compañía FAMA de aviación, con destino a Río de Janeiro. Según relata el Prof. Caminos, la Comisión Oficial llega tarde al Aeropuerto, cuando el avión ya estaba decolando. En otras palabras: el primer contacto y el último, estuvo en manos de la ortodoxia kelseniana comandada por sus jóvenes discípulos**,** Hugo Caminos y Ernesto Hermida.

2.5 Actividades de Kelsen en Río de Janeiro.

Hasta donde hemos podido averiguar, la visita de Kelsen a Brasil no estaba en sus planes iniciales, concertándose cuando ya estaba en Buenos Aires, según parece desprenderse de un comentario de Cossio (Kelsen-Cossio, 1952:86).

Gracias al testimonio del Prof. Miguel Reale, sabemos que los arreglos habrían sido realizados por el influyente jurista y político Dr. Bilac Pinto [23]. Cabe suponer que también haya participado en las gestiones y en su recepción el Dr. Hans Klinghoffer [24], exalumno de Kelsen en Viena, radicado desde tiempo atrás en Brasil, y muy allegado en su momento al gobierno de Getulio Vargas.

Ante nuestro requerimiento el prof. Reale relata su contacto con Kelsen [25]:

> "Dessa viagem tive conhecimento tão somente pelos jornais. Como era natural, fui incontinenti ao Rio de Janeiro para saudá-lo. Em nosso breve encontro, propiciado por Bilac Pinto, falando em francês, convidei-o para ir a São Paulo, a fim de proferir uma conferência na Faculdade de Direito da Universidade de São Paulo, e ser por esta homenageado.
>
> Escusou-se ele, todavia, alegando cansaço, sobretudo depois de sua experiência com Carlos Cossio, que, segundo ele, pretendera pôr a teoria pura a serviço de sua teoria egológica...
>
> A visita de Kelsen ao Brasil – tal como se realizou – resumiu-se em sua conferência no Rio, e em nada contribuiu para aumentar a já imensa projeção de seu pensamento nos meios jurídicos nacionais."

En una conversación que el prof. Mario Losano mantuvo con el prof. Reale a nuestro pedido sobre este mismo asunto, fue más específico al relatar el estado de ánimo de Kelsen. Según su testimonio,

> "Miguel Reale telefonò perciò a Kelsen, invitandolo anche a São Paulo, ma Kelsen gli diede una risposta - mi disse Reale - "del tipo": "Sono stufo (mado) del Sudamerica". Per questo Kelsen non andò quindi a São Paulo. D'altra parte, a Rio de Janeiro monopolizzarono Kelsen..."

Como vimos, Kelsen había arribado a Río el jueves 25 de agosto, y el lunes 29 dictó una conferencia ante el Núcleo de Derecho Público de la

23 Olavo Bilac Pinto (1908-1985) Renombrado jurista y político brasileño. Fue miembro del Consejo Director del Instituto de Derecho Público y Ciencia Política, de la Fundación Getulio Vargas, y juez del Supremo Tribunal Federal (1970-1978). Fue propietario de la poderosa editorial Revista Dos Tribunais, jurista, diplomático y político muy influyente.

24 Hans Klinghoffer (Alemania, 1905-Jerusalén, 1990) Era judío y había estudiado con Kelsen en Viena. Se exilió en Brasil, donde enseñó muchos años. Luego fue contratado como profesor a la U. Hebrea de Jerusalén.

25 Miguel Reale (1910-) el más importante iusfilósofo brasileño, catedrático de la Universidad de Sao Paulo.

Fundación Getulio Vargas sobre *El pacto del Atlántico y la Carta de las Naciones Unidas*. (Cfr. Bibliografía HKI, item 288).

El miércoles 31 de agosto, cumplidas las 3 conferencias pactadas, se le confiere el título de Doctor Honoris Causa por la Fundación Getulio Vargas (Métall, 1969:103).

Cumplidas estas actividades, Kelsen retoma el buque de regreso a New York.

2.6 Incidencias posteriores al regreso de Kelsen hasta la ruptura

Si bien la situación en Buenos Aires durante la visita de Kelsen se había ido tensando progresivamente, la relación con Cossio no había llegado a su momento más crítico; éste sobrevendría como consecuencia de acontecimientos posteriores al retorno de Kelsen.

Como era de esperar, luego de su partida, comienza en Buenos Aires y en otros centros filosóficos, la publicación de distintas evaluaciones acerca de la polémica Kelsen-Cossio.

La primera en aparecer**,** el 14 de setiembre, es la de Jaime Perriaux [26], kelseniano ortodoxo y antiperonista, que trata de demostrar que Cossio fue desautorizado por Kelsen (Perriaux,1949b)

El 25 de octubre Cossio comienza a publicar su "Balance provisional", que se completa en los dos días siguientes (Kelsen-Cossio, 1952). Seguirá luego una larga lista de artículos, predominantemente favorables a la causa egológica.

Para diciembre -en fecha no especificada- Kelsen hace llegar a la Facultad de Buenos Aires la versión definitiva en francés de sus conferencias. Cossio dice que éste ha introducido "considerables ampliaciones" respecto de las que había leído en Buenos Aires, pero que a su juicio no afectan su "Balance provisional" (Kelsen-Cossio, 1952: 7, 81, 85).

Sobre fines de 1949, Kelsen escribe a su discípulo Kunz, residente en New York**,** haciendo un balance revelador de su experiencia en Buenos Aires:

> "Mi situación en Buenos Aires no fue demasiado fácil por la razón que las escuelas de Cossio y de Soler se combaten vigorosamente, no sólo por razones teóricas, sino también por razones políticas –y ambas dicen que se basan sobre mi teoría pura del derecho. En mis conferencias he puesto de relieve de un modo absolutamente inequívoco las diferencias básicas entre la teoría

26 Jaime Perriaux (Argentina, 1920-1978) Abogado, estudió filosofía con Ortega y Gasset y realizó estudios de postgrado en EEUU, entrando luego en contacto con Kelsen, de quien tradujo en Society and Nature. En sus últimos años apareció fuertemente vinculado al golpe militar de 1976.

> pura del derecho y la teoría egológica. En consecuencia, de muchas discusiones con Cossio y sus más íntimos amigos, tengo la impresión de que la teoría egológica es esencialmente un ensayo de una interpretación fenomenológica del derecho. Pero se entremezclan también series de ideas existencialistas y aún sociológicas. Al mismo tiempo se hace el ensayo infructuoso e imposible de coordinar todo esto con los principios de una teoría normativa del derecho. Cossio es un hombre de gran talento, imbuido por un interés verdaderamente apasionado por la filosofía del derecho. Es una personalidad fascinante y sus contribuciones a la teoría del derecho deben ser tomadas en serio, aunque yo no pueda aceptarlas". (Kunz, 1950:226)

Entre 1950 y 1952 Cossio pone a funcionar su impresionante aparato de difusión (que implica traducciones, correspondencia, contactos, etc.) en diversos idiomas de su "Balance provisional"**,** lo que generará luego la respuesta de Kelsen en las mismas revistas de Argentina, México, España, Portugal, Brasil y Austria.

El hecho que desencadenará la ruptura formal entre Kelsen y Cossio se origina cuando éste decide publicar las cuatro conferencias de Kelsen con el agregado de su "Balance provisional", más unas cuantas notas a pie y sendas introducciones. Los hechos ocurrieron aproximadamente así. A fines de febrero o comienzos de marzo de 1950, Cossio envía la versión alemana de su "Balance provisional" a Verdross como director de la *Oesterreichische Zeitschrift für öffentliches Recht* (OZÖR) [27] y al propio Kelsen, en Berkeley. De inmediato**,** Verdross escribe a Kelsen –por ser uno de los editores de la revista- preguntándole si tiene alguna objeción que hacer a la publicación del artículo de Cossio. Sin haber leído el original, y aún sabiendo que estaba dirigido en su contra, Kelsen responde a Verdross que no tiene ninguna objeción que hacer, habilitando así su publicación. Acto seguido, Kelsen responde a Cossio, diciéndole *"I have been consulted about the publication of your article concerning the balance of my lectures in Argentine. It stands to reason that I gave my consent and I am looking forward to reading it printed, in the excellent translation by Langfelder"* (Cossio 1954:760).

Entre tanto, y a la vista de la respuesta de Kelsen, Cossio decide publicar –a mediados de 1952- el multicitado volumen bajo el nombre "*Kelsen-Cossio", Problemas escogidos de la teoría pura del derecho. Teoría egológica y teoría pura*", editado por Ed. Guillermo Kraft de Buenos Aires. En él se incluye el texto de las cuatro conferencias de la Facultad de Derecho, traducidas al español, y el "Balance" de Cossio, con adiciones a pie de página.

27 La revista austríaca de Derecho Público, que Kelsen había fundado en 1913, y que entonces dirigía su ex discípulo Alfred von Verdross.

Cuando Kelsen hubo recibido el número de la OZÖR conteniendo el "Balance provisional" de Cossio (para entonces ya habría sido enterado de la aparición del "Kelsen-Cossio") reacciona con firmeza. En primer término, exige a la Editorial Kraft "que retire de circulación el libro", dado que se había usado su nombre de forma no autorizada. Tres cosas objetó Kelsen de esta edición: a) que se pusiera el nombre de Cossio como coautor, lo cual podía generar la idea de que él avalaba los juicios de Cossio; b) que se hubiera omitido el texto original en francés, tal como había sido pactado; c) que se hubiera agregado comentarios y notas a pie de página de Cossio al texto de sus conferencias (Kelsen, 1953). Sobre el segundo punto, véase que –curiosamente- la "Advertencia del Editor" dice: *"De acuerdo con el convenio celebrado con la Facultad, la Editorial Guillermo Kraft Ltda. publica este libro en edición castellana y en edición francesa, para facilitar su conocimiento en el extranjero y haciendo honor a la importancia intrínseca que tiene"*, pero la versión en francés no se incluye.

La editorial aceptó la postura de Kelsen, pero ya era tarde, pues como recuerda Cossio "la totalidad de la edición se vendió en muy pocos meses" (Cossio 1954:760) . En segundo término, preparó una respuesta contundente al "Balance provisional" de Cossio, que luego de requerir su traducción, aparecerá publicado en las mismas revistas en que había publicado Cossio su artículo. La versión publicada en "La Ley" de Buenos Aires, apareció el 10 de noviembre de 1953 (Kelsen, 1953).

A su vez, Cossio publica "La polémica anti-egológica" (Cossio:1954), trabajo en el cual además de contestar a Kelsen, aprovecha para denunciar la conjura de una amplia gama de detractores que se sumaron a la crítica aprovechando su presencia en Buenos Aires. En lo demás, reitera argumentos y repasa sus publicaciones y seguidores. Después vendrán referencias aisladas en sus publicaciones, donde no duda en proclamar sin sombra de humildad, que *"Buenos Aires contempla, en 1949, la muerte de la interpretación kelseniana de la Teoría pura del Derecho y la resurrección de ésta, merced a la interpretación egológica, explica ampliamente el interés universal despertado por la Egología"* (Cossio, 1954b:XI).

Kelsen también dedicará todavía algunos párrafos en publicaciones posteriores. En la 2ª edición de la Teoría Pura, al comienzo mismo del importante capítulo III sobre Derecho y Ciencia, expresa:

> "La ciencia del derecho intenta concebir 'jurídicamente' su objeto, esto es, concebirlo desde el punto de vista del derecho. Pero concebir algo como jurídico no puede querer decir otra cosa sino concebir algo como derecho, y ello implica como norma jurídica, o como contenido de una norma jurídica; como determinado por una norma de derecho".

Y por si quedara alguna duda, en nota al pie de página, aclara a quiénes está dirigida esta tesis:

> *"Ésta es la posición frente a la llamada teoría 'egológica' del derecho, que sostiene que el objeto de la ciencia del derecho no son las normas sino la conducta humana; y frente a la teoría marxista, que considera al derecho como un conjunto de relaciones económicas."* (Kelsen, 1960:83)

En sus escritos tardíos, Kelsen se ocupa del trabajo de Cossio "The phenomenology of decision". Luego de rechazar una vez más su tesis acerca del objeto de la ciencia jurídica, en las extensas notas 30 y 133**,** Kelsen rechaza su afirmación de que la sentencia es al mismo tiempo una representación conceptual de una parcela de la experiencia jurisdiccional (es decir una *descripción*), y una norma individual (esto es, una *prescripción*), lo cual constituye claramente una contradicción, pues un acto no puede ser a un mismo tiempo descriptivo y prescriptivo (Kelsen, 1979:372, 442).

3. La dimensión epistemológica: ¿teoría o retórica?

El tercer aspecto que quiero destacar se sitúa en el plano epistemológico de las teorías en disputa, y refiere a una cuestión central: la concepción y uso del lenguaje en ambas teorías [28]. En los detenidos análisis de esta polémica que se han producido, no vemos que se haya reparado en ello. Y nos parece que la cuestión lingüística es central a la hora de evaluar el tipo de saber que se quiere construir.

Si bien es cierto**,** Kelsen al comienzo de sus investigaciones no conocía la moderna teoría lingüística, es indudable que ya intuía el problema del lenguaje. Cuando se instala en el medio anglosajón (después de 1940) advierte rápidamente la similitud de su empeño con el de la analítica inglesa; no es casual que –según propia confesión- la distinción entre norma y enunciado normativo recién logrará expresarla con adecuada claridad en su artículo sobre la analítica inglesa de 1941. De ahí en adelante, paulatinamente va incorporando una perspectiva lingüística que se hace patente en la segunda edición alemana de la Teoría Pura del Derecho de 1960.

Para fundar estas aserciones, baste señalar algunas directivas metodológicas que suponen una comprensión analítica del lenguaje:

28 Habría otro gran tema epistemológico por tratar, referido a las decisiones de base, la intuición básica de la cual parten ambas teorías, lo cual no es un hecho menor: para Kelsen la intuición básica es la existencia de un poder social que castiga, para Cossio lo es la libertad. Pero esto excedería largamente los límites de este trabajo.

a) La distinción inicial entre deber ser y ser, que parecía situarse en un plano ontológico, se convierte luego en la distinción entre norma y proposición normativa, de manera que es fácil advertir que se trata de una cuestión epistemológica referida a funciones lingüísticas: prescriptiva en el primer caso, descriptiva en el segundo. El objeto de la ciencia jurídica serán las normas, esto es, el discurso prescriptivo producido por autoridades jurídicas.
b) Esta distinción servirá luego para fundar o garantizar la distinta perspectiva epistemológica en que se sitúan el práctico y el teórico del derecho. Para Kelsen, éste mira el derecho "desde afuera", libre de las valoraciones que necesariamente asume un práctico. Distinción similar a la expuesta por Hart entre "punto de vista interno" y "punto de vista externo".
c) La necesidad de eliminar del discurso jurídico normativo, aquéllas expresiones neutras, que carecen de significación normativa, ya sea porque expresan metáforas, ficciones, deseos del legislador, meros contenidos ideológicos, etc. Para ello, el científico del derecho debe prescindir de tales expresiones y atenerse únicamente a aquellas expresiones a las cuales pueda atribuírseles lógicamente un sentido normativo.
d) La ciencia jurídica debería construir un lenguaje universal para hablar de cualquier sistema jurídico positivo, lo cual implicaba apostar a un elevado grado de formalización de las categorías a utilizar**;** sólo así**,** podría concebirse una comunidad de teóricos del derecho que rompiera con los condicionamientos nacionales de la dogmática, atada a los fundamentos nacionales de cada sistema legal. Pero además, implicaba un esfuerzo por superar los condicionamientos de los lenguajes naturales y las culturas subyacentes a los mismos.

La trabajosa edificación de un lenguaje riguroso de la ciencia jurídica sobre estas bases, encaminado a una progresiva abstracción y formalización, resultaba amenazado de demolición por el embate egológico.

Por de pronto, Cossio descuidó totalmente los avances de la lingüística contemporánea, aún cuando conociera sus resultados, que por entonces tenían amplia difusión. Con lo cual, será inútil buscar en sus escritos un empleo consistente de categorías lingüísticas, como las que permiten distinguir usos o funciones lingüísticas, o el sistemático control semántico del discurso teórico, para denunciar la ambigüedad o la carga emotiva de las expresiones.

Muy por el contrario, el discurso cossiano implica un retorno al uso metafórico y emotivo del lenguaje; en suma: el uso retórico del lenguaje desplaza al uso descriptivo; la emoción vuelve a desplazar a la razón en la construcción de una supuesta ciencia jurídica. En uno de sus últimos escritos, refiriéndose a la Teoría Egológica, Cossio afirma que ha generado *"una emoción teóretica común"* en Latinoamérica

(Cossio, 1987:320), desconociendo que la tarea central de la ciencia, que todas sus tácticas metodológicas, están guiadas por el propósito estratégico de controlar la emoción, la subjetividad, buscando una esquiva objetividad que debe comenzar por establecer un cierto control del lenguaje utilizado.

Más aún, en las antípodas de las directivas kelsenianas hacia la universalización de la ciencia jurídica, Cossio soñaba con una teoría del derecho inspirada en sentimientos fuertemente nacionalistas.

Poco antes de la llegada de Kelsen, inflamaba a su auditorio con frases que ubicaban un evento científico en la categoría de un *"drama espiritual argentino de alcance internacional"* (Cossio, 1948). Terminado el debate, al final de su "balance", estampa esta frase de antología:

> *"Tengo para mí que hay dos motivos poderosos para interpretar, sin riesgo, la visita de Kelsen (...) como un prólogo apenas, como el bello prólogo de una bella epifanía donde las voces graves del acompañamiento sinfónico van a ser dadas por el maestro generoso, pero donde el cantábile de la partitura ha de ser modulado con acentos argentinos"* para lo cual *"...hay toda una juventud con el corazón inflamado por la egología..."*. (Kelsen-Cossio, 1952)

Frente a este tipo de discurso ya no metafísico, sino lisa y llanamente retórico, es lícito preguntarse qué tienen que ver los acentos argentinos, la emoción, el corazón inflamado, etc., con las posibilidades de un abordaje científico del derecho, salvo que se siga pensando en el modelo dogmático de ciencia que Kelsen quería superar, y que, por lo visto, Cossio sólo aspiraba a profundizar o "tematizar", utilizando una metáfora tan cara al discurso metafísico de los filósofos. Lo que quiero significar no es que esté prohibido utilizar este lenguaje, sino que el mismo resultaba incompatible con las directivas de la teoría pura, y –creo- incompatible con todo propósito de fundar una auténtica ciencia, forzosamente con pretensiones de una racionalidad universal, y no nacional. Tampoco censuro aquí el hecho de hacer metafísica, que puede hacerse también con rigor, sino cierto discurso metafísico, consistente en el uso abusivo del lenguaje, plagado de expresiones cuyo sentido no se explicita nunca, que deriva al final en una filosofía retórica.

4. Conclusiones

Los resultados del encuentro de Buenos Aires entre Kelsen y Cossio, entre teoría pura y teoría egológica han sido evaluados de distintas maneras; en su momento, los partidarios de una y otra corriente salieron convencidos de haber salido triunfantes. Pero lo que nadie tuvo dudas es que no hubo el esperado "giro" kelseniano hacia la egología.

Miradas más distantes, sugieren que ambas posturas tienen "más coincidencias que discrepancias" (Martínez Roldán, 1987:357). Pese a este notable esfuerzo por reconstruir racionalmente un debate cargado de irracionalidad, creemos que la conclusión es otra: el intento por debatir quedó sepultado por el clima de confrontación preparado unas veces por el propio Cossio, y otras por los enfrentamientos políticos, muy graves en aquél momento. Más allá de estas circunstancias, creemos que la alianza entre egología y teoría pura era un proyecto inviable.

Como aporte a un mejor conocimiento de todas estas circunstancias, hemos dividido nuestra investigación en tres dimensiones: la personal, la académico-política y la epistemológica. Las tres dimensiones contribuyen a la idea de que no se trató ni de un diálogo, ni de una mera exposición de teorías, sino de una confrontación a distintos niveles, que imposibilitó cualquier acuerdo entre ambos pensadores, aunque más no fuera mediante un compromiso "anodino". El propio Vilanova (1987:328), uno de los más conspicuos ególogos, evaluando 40 años después aquella polémica, reconoce que

"Cossio [únicamente] podía haber aspirado a que Kelsen aceptase alguna fórmula de compromiso – como algunas que luego se han propuesto- como, por ejemplo, que el derecho (objeto de estudio de la ciencia jurídica) era la conducta en tanto en cuanto contemplada o prevista por las normas jurídicas. Una fórmula de compromiso más o menos anodina que hubiese permitido que Kelsen siguiese hablando de las normas y Cossio de la conducta y hubiese evitado los desagradables enfrentamientos que se sucedieron después de la edición del libro Kelsen-Cossio...".

En el nivel personal, Kelsen y Cossio eran dos personalidades muy distintas, o mejor**,** antagónicas, que entendían la actividad científica de manera muy diferente.

En la dimensión académico-política, se muestra que si el diálogo ya era difícil por lo apuntado en la dimensión personal, resultó más oscurecido por el solapamiento de tensiones políticas muy fuertes, derivadas de la confrontación interna entre peronistas y antiperonistas, y la desconfianza que el peronismo generaba en los aliados de la II Guerra Mundial, causa con la cual, sin ninguna duda, Kelsen se había comprometido fuertemente [29].

Por último, una mirada a la dimensión epistemológica, nos permite comprobar que de todas maneras, la conciliación o complementación

29 Otras investigaciones que tengo en curso sobre Kelsen, documentan claramente que ante el conflicto planteado por la II Guerra Mundial, Kelsen asumió como ciudadano una posición comprometida con la causa aliada.

entre egología y teoría pura era un proyecto imposible, sólo pensable por la audacia intelectual de Cossio, y sustentable en la tenacidad y habilidad dialéctica que demostró para difundirlo y defenderlo. Los supuestos epistemológicos eran tan distantes que su cotejo resulta estéril.

Bibliografía

Aidar, I. E. (1997). Apuntes sobre la noción de norma en Cossio, Anuario de Filosofía Jurídica y Social, nº 17, 83-99.

Atienza, M. (1984). La filosofía del derecho argentina actual, Buenos Aires: Depalma.

Cossio, C. (1933). La Revolución del 6 de Septiembre . Introducción filosófica a su historia y Esquema universal de la política argentina, Buenos Aires: Lib. y Edit. La Facultad.

Cossio, C. (1939). La plenitud del orden jurídico y la interpretación judicial de la ley, Buenos Aires: Losada.

Cossio, C. (1944). La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad, Buenos Aires: Losada.

Cossio, C. (1948a). Phenomenology of decision, en Joseph Kunz (coord.), Latin-American Legal Philosophy, Cambridge, Mass.: Harvard Univ. Press, (pp. 343-400).

Cossio, C. (1948b). ¿Cómo ve Kelsen a la teoría egológica del derecho?, La Ley, tomo 52, 1075-1081.

Cossio, C. (1954a). La polémica anti-egológica (Respuesta al prof. Hans Kelsen), La Ley, tomo 76, 740-760.

Cossio, C. (1954b). La valoración jurídica y la ciencia del derecho, 2ª ed., Buenos Aires: Arayú.

Cossio, C. (1957). La política como conciencia (Meditación sobre la Argentina de 1955), Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Cossio, C. (1960). La norma y el imperativo (notas analíticas para su estudio), Anuario de Filosofía del Derecho, t. VII, 51-169.

Cossio, C. (1964). La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad, 2ª ed., Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Cossio, C. (1976). La descripción en el propósito descriptivo de la fenomenología, Anuario de Filosofía Jurídica y Social, nº 17, 1997, 111-134

Cossio, C. (1987a). Otoño filosófico en las universidades argentinas, Lecciones y Ensayos, nº 48, 315-325.

Cossio, C. (1987b) Radiografía de la Teoría egológica del derecho, con una Introducción a la fenomenología egológica, por Daniel E. Herrendorf, Buenos Aires: Depalma.

Cossio, C. (2002). Carlos Cossio – Correspondencia con Juan Ramón Capella, Doxa, nº 25, 5-46.

Couture, Eduardo J. (2003). Archivo privado del Dr. Eduardo J. Couture , 2 CDs, edición a cargo de Mario G. Losano y Oscar Sarlo, Montevideo, Universidad de Milán y Universidad de la República.

Cueto Rúa, J. C. (1997). Evocación de Carlos Cossio, en Miguel Ángel Ciuro Caldani (coord.) La filosofía del derecho en el Mercosur (pp. 171-175). Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina.

Egusquiza, Alfredo (1949). *Kant, su filosofía crítica y el derecho*, Buenos Aires: Emecé.

Ferrer Vieyra, E. (1997). Kelsen en la Universidad de California. Un recuerdo y un homenaje, Córdoba: Separata de Anales t. XXXV. Año Académico 1996.

García Murillo, José G. (2003). Teoría Pura del Derecho versus Teoría Egológica del Derecho: diálogo o controversia, Rev. Jurídica Jalisciense, Año 13, nº 1, enero-junio 2003, 33-46.

Gioja, Ambrosio (1973). Ideas para una filosofía del derecho, Buenos Aires: Suc. de Ambrosio L. Gioja.

Goldschmidt, W. (1955). Conducta y norma, Buenos Aires, Librería Jurídica Valerio Abeledo.

Ibáñez de Aldecoa, A. (1949). El derecho como conducta (Mirando desde España la visita de Kelsen a la Argentina), La Ley, 29 de noviembre de 1949, 1-3.

Kelsen – Cossio (1952). Problemas escogidos de la Teoría Pura del Derecho - Teoría Egológica y Teoría Pura, Buenos Aires: Kraft.

Kelsen, H. (1941). Teoría Pura del Derecho, Buenos Aires: Losada.

Kelsen, H. (1953a). Teoría pura del derecho y teoría egológica. Respuesta al artículo de Carlos Cossio: "Teoría Egológica y Teoría Pura (Balance provisional de la visita de Kelsen a la Argentina), La Ley, t. 72, 749-764.

Kelsen, H. (1956). ¿Qué es la justicia?, Revista de la Universidad de Córdoba, Febrero/julio , nº 1/3, 245-279.

Kelsen, H. (1960). Teoría Pura del Derecho (1ª), Buenos Aires: Eudeba

Kelsen, H. (1979). Teoría Pura del Derecho (2ª), México: Porrúa

Kelsen, H. (1986a) Teoria Geral das Normas, Porto Alegre: S. A. Fabris.

Kelsen, H. (1986b) Ein Gutachten Hans Kelsen's über Verträge zu Gunsten dritter Staaten un deren Trasnformation in innerstaatliches Recht, Özör, nº 37, 1986.

Kunz, J. L. (1948). La teoría pura del derecho. Cuatro conferencias en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, México: Editora Nacional.

Kunz, J. L. (1951). La filosofía del derecho latinoamericana en el siglo XX, Buenos Aires: Losada.

Laclau, M. (1997). Carlos Cossio y el problema ontológico del derecho, Anuario de Filosofía Jurídica y Social, nº 17, Buenos Aires, 69-81.

Martínez Roldán, L. (1987). Teoría pura y teoría egológica del Derecho, Anuario de Filosofía del Derecho, Nueva Época, t. IV, Madrid, 355-372.

Métall, R. A. (1976). Kelsen. Vida y obra, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Perriaux, J. (1949a). Las reglas de conducta – Diferencias esenciales entre la teoría tradicional del derecho –incluso la de Kelsen- y la teoría egológica, Buenos Aires: apartado de la Revista Jurídica de Córdoba, Año 2, Núm. 7.

Perriaux, J. (1949b). Balance científico de la visita de Kelsen, La Ley, 14 de setiembre de 1949, 1-5.

Sarlo, O. (1999). Hans Kelsen en Montevideo, 50 años de una visita histórica, Estado de Derecho, julio de 1999, 3.

Vilanova, J. M. (1956). Vigencia y validez en el derecho (Contribución al estudio de la lógica jurídica trascendental), en: L. Cabral de Moncada; José Brandao; José Vilanova; V. Lundstedt y K. Olivecrona: El hecho del derecho (pp. 137-156). Buenos Aires: Losada.

Vilanova, J. M. (1987) Carlos Cossio (1903-1987), Lecciones y Ensayos, nº 48, 327-329.

Fuentes documentales

Video

Registro de las conferencias dictadas en el Encuentro conmemorativo de los 50 años de la visita de Kelsen, por Roberto Vernengo, Héctor Gros Espiell, Daniel H. Martins, Hugo Malherbe, Hugo Caminos, Mario G. Losano y Oscar Sarlo, Sala del Consejo de la Facultad de Derecho, Universidad de la República, el 12 de noviembre de 1999.

Periódicos

Se consultaron las siguientes colecciones: Acción, Montevideo, Uruguay; El Bien Público, Montevideo, Uruguay; El Debate, Montevideo, Uruguay; El Día, Montevideo, Uruguay; El Mundo, Buenos Aires, Argentina; El Plata, Montevideo, Uruguay; La Mañana, Montevideo, Uruguay; La Nación, Buenos Aires, Argentina; Marcha, Montevideo, Uruguay [30]

Testimonios

Entrevistas con Eduardo Jiménez de Aréchaga, Eduardo (con el autor, circa octubre de 1987), Miguel Reale (con Mario G. Losano, 11 y 12 de agosto, 2000; respuesta a un cuestionario del autor, 2004); Abel J. Arístegui (con el autor); Héctor Gros Espiell (con el Autor, circa 1996).

30 En oportunidad de trabajar en la Biblioteca Nacional, en Buenos Aires, la colección correspondiente al diario La Prensa, se hallaba en reparación.